



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°78/2022

Yacuiba, 09 de diciembre de 2022

Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS:

El Proyecto de la "GUIA DE PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS (PCO-DJBR), Informe Técnico RR.HH. N° 84/2022, de fecha 20 de julio emitido por el Jefe de Administración de personal del G.A.R.G.CH., Informe Legal G.A.R.G.CH.N°724/2022 emitido por la Secretaría Regional Jurídica, mismos que sustentan la presente resolución.

CONSIDERANDO I

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 235 entre las obligaciones de las y los Servidores Públicos establece en su numeral 3, el prestar declaración jurada de bienes y rentas, antes durante y después del ejercicio del cargo.

Que, El artículo 9 de la ley 1178 norma que el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que, el Artículo 149 del Decreto Ley N° 10426 de 23 de agosto de 1972, Código Penal Boliviano, elevado a rango de Ley mediante Ley N° 1768 de 10 de marzo de 1997, modificado por el Artículo 34 de la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, **tipifica como delito la omisión de Declaración de Bienes y Rentas estableciendo que la servidora o el servidor público que conforme a la Ley estuviere obligado a declarar sus bienes y rentas a tiempo de tomar posesión o a tiempo de dejar su cargo y no lo hiciere, será sancionado con multa de treinta días.**

Que, el Artículo 33 de la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" establece el delito de falsedad en la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, determinando que el que falseare u omitiere insertar los datos económicos, financieros o patrimoniales, que la declaración jurada de bienes y rentas deba contener, incurrirá en privación de libertad de uno a cuatro años y multa de cincuenta a doscientos días.

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público establece entre los deberes de las y los servidores públicos el presentar declaraciones juradas de sus bienes y rentas conforme a lo establecido en el Estatuto y disposiciones reglamentarias. Que el Artículo 53 del referido Estatuto señala que todos los servidores públicos, cualquiera sea su condición, jerarquía, calidad o categoría, **están obligados a prestar declaraciones expresas sobre los bienes y rentas que tuvieren a momento de iniciar su relación laboral con la administración. Durante la vigencia de la relación aboral del servidor con la administración y aún al final de la misma,** cualquiera sea la causa de terminación, las declaraciones de bienes y rentas de éstos, podrán ser, en cualquier momento,





objeto de verificación. Al efecto, los servidores públicos, prestarán declaraciones y actualizaciones periódicas conforme a reglamentación expresa.

Que, el Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012 tiene por objeto reglamentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas; y, las atribuciones que respecto a esta obligación los corresponde ejercer a las servidoras y servidores públicos, a las entidades públicas y a la Contraloría General del Estado;

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 113, señala, que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que, Ley 1178 SAFCO en su Artículo 1, La presente Ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el Objeto de: Programar, organizar, ejecutar y controlar la capacitación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público. Lograr que todo servidor público sin distinción de jerarquía asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Que, el Artículo 3 de la ley 1178 señala que, Los sistemas de administración y de control se aplicarán en todas las entidades del sector público sin excepción entendiéndose por tales la presidencia y vicepresidencia de la república, los ministerios, las unidades administrativas de la contraloría general del estado y de las cortes electorales; el banco central de Bolivia, las superintendencia de bancos y de seguros, las Corporaciones de desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera, las fuerzas armadas y de la policía nacional Los gobiernos departamentales las universidades las municipalidades, las instituciones organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el estado tenga la mayoría de patrimonio.

Que, el Artículo 28 de la ley 1178 norma que, todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. De la norma mencionada el Artículo 30 señala que la responsabilidad es ejecutiva cuando la autoridad o ejecutivo no rinda las cuentas a que se refiere el inciso c) del art. 1 y el art. 28 de la presente ley: cuando incumpla lo previsto en el primer párrafo y los incisos d), e) o f) del Artículo 27. de la presente ley, o cuando se encuentre que las deficiencias o negligencias de la gestión ejecutiva son de tal magnitud que no permiten lograr dentro de las circunstancias existentes, resultados razonables en términos de eficacia, eficiencia y economía. En estos casos se aplicará la sanción prevista en el inciso g) del artículo 42 de la presente ley.

Que, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su artículo 1 parágrafo I señala que "El presente Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco Tarijeño se constituye en una norma institucional básica, jurídica y política del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, elaborado de forma participativa, de naturaleza rígida, contenido pactado y forma parte integrante del ordenamiento jurídico nacional en el marco de la jerarquía normativa establecida en el Constitución Política del Estado".

Que, el artículo 35 de la norma citada establece las atribuciones y funciones de la Ejecutiva o Ejecutivo Regional indicando "Son atribuciones de la Ejecutiva o Ejecutivo





Regional, las siguientes: numeral 8. **Emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su facultad ejecutiva”.**

CONSIDERANDO II

Que, el informe técnico RRHH N°84/2022 en el que previos conceptos considerativos de la pertinencia y viabilidad técnica, indica que “... *la Guía de Procedimiento permitirá realizar un seguimiento adecuado, secuencial de las actividades ya establecidas en orden lógico y en el tiempo definido contar con una guía de procedimientos, es necesario para la implementación de un sistema de control interno, además permitirá precisar las tareas a desarrollar en sus diferentes etapas establecidas en el marco del Decreto Supremo 1233 (..)*” Asimismo concluye que “... *ante la aprobación de la nueva normativa de la Contraloría General del Estado sobre la declaración jurada de Bienes y Rentas es necesario aprobar la guía de procedimiento para el control oportuno de declaración*”. Vale decir que el proyecto de Guía cuenta con la viabilidad técnica para su ejecución previa aprobación.

Que, en el informe legal G.A.R.G.CH. N° 724/2022 se manifiesta que, “analizado el texto del proyecto de guía se establece que fue desarrollado de conformidad a la normativa expuesta precedentemente y en el marco de lo establecido en el Reglamento de Control de la Declaración Jurada de bienes y rentas de las entidades públicas aprobadas mediante Resolución CGE/072/2012, cuyo contenido se encuentra acorde a la naturaleza administrativa del G.A.R.G.CH.; y que, la implementación de la **GUÍA DE PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS en el G.A.R.G.CH.** Permitirá establecer un sistema de información adecuado evitando que tanto la entidad como los servidores públicos incurran en las responsabilidades por fallas o errores. Asimismo la Guía de PCO-DJB facilitará la evaluación del control interno, constituyéndose una base para el análisis y el mejoramiento de los sistemas, procedimientos y método; por lo que se recomienda su aprobación.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, ejerciendo las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás leyes conexas.

RESUELVE:

Artículo Primero. (Objeto).- APROBAR la “**GUÍA DE PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS en el G.A.R.G.CH.**”, cuyo texto en su integridad conjuntamente sus ANEXOS, forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

Artículo Segundo. (Ámbito de aplicación).- El ámbito de aplicación de la **GUÍA DE PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS en el G.A.R.G.CH.** es en la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, disponiéndose su aplicación de manera obligatoria.

Artículo Tercero.- (Vigencia).- la **GUÍA DE PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS en el G.A.R.G.CH** entrará en vigencia a partir del primer día hábil de la publicación de la presente Resolución Administrativa.





Artículo cuarto. - (Cumplimiento y difusión).- Se encomienda el cumplimiento, aplicación y difusión de la **GUÍA DE PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS en el G.A.R.G.CH** a la Secretaria Regional de Economía y Finanzas Públicas a través de la Dirección de Recursos Humanos.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los 08 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

PUBLIQUESE, REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


Ing. José Luis. Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO


Nataly A. Martínez Sánchez
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Carmen J. Galván Ross
JEF. UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO
R.P.A. N° 5666068 UJGR

